

En estrecha relación con los preceptos antes citados, surgió la necesidad de aludir al art. 6 bis b, nuevo precepto regulador del caso fortuito, que sustituye a la derogada eximente del art. 8.8; así como a los efectos que ha originado la derogación de los arts. 1.3 y 50; analizando, por último, la técnica de los «delitos cualificados por el resultado», reconocida por el legislador en el nuevo art. 1.2, con el fin de determinar si su admisión conduce necesariamente a una infracción del principio de culpabilidad, tal como la doctrina mayoritaria parece propugnar.

En definitiva, el interés se centró en desentrañar la estructura del sistema legal de culpabilidad vigente hasta la reforma de 1983, así como el que resulta con posterioridad a ella, en relación directa con las diversas manifestaciones de responsabilidad objetiva contenidas en el Libro I del Código penal.

El desarrollo de los objetivos expuestos y las conclusiones obtenidas aparecerán en breve publicados por la editorial Edersa, en la *Colección de Criminología y Derecho Penal*, Dirigida por el Prof. Dr. D. Manuel Cobo del Rosal, con el título *La responsabilidad por el resultado en Derecho Penal (Estudio histórico-dogmático de sus manifestaciones en el Libro I del C. P. español)*.

LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES EN EL PROCESO CIVIL

Por el Dr. D. Arturo ÁLVAREZ ALARCÓN.

Profesor Ayudante de Derecho Procesal.
Universidad de Extremadura.

El 11 de noviembre de 1988 hizo la defensa de su Tesis Doctoral D. Arturo Álvarez Alarcón, que le fue dirigida por el Dr. D. José de los Santos Martín Ostos, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Cádiz, sobre el tema de: «LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES EN EL PROCESO CIVIL», y ante el Tribunal integrado por los siguientes Doctores: D. José Almagro Nosete, D. Faustino Gutiérrez-Alviz y Conradi, D. Víctor Moreno Catena, D. Manuel Ortells Ramos y D. Alberto Montón Redondo, habiendo obtenido la calificación de: Apto cum laude.